

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA REDACCION DE LOS PROYECTOS MUSEOLOGICO Y MUSEOGRAFICO PARA LA RENOVACION DE LOS CONTENIDOS DEL MUSEO PROVINCIAL DEL VINO Y EJECUCION PARCIAL DE ESTE ÚLTIMO.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150 de la mencionada Ley.

2ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización conjunta, por procedimiento abierto, de la redacción de los proyectos museológico y museográfico para la renovación de los contenidos del Museo provincial del Vino y la ejecución parcial de este último.

Los proyectos museológico y museográfico para la renovación de los contenidos del Museo Provincial del Vino y la subsiguiente ejecución material, que en su caso sean seleccionados, serán objeto de supervisión y aprobación por SODEVA.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato los números de referencia en la clasificación CPV (vocabulario común de contratos públicos) son los siguientes:

- 92500000 (servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales).
- 22000000 (impresos y productos relacionados).
- 32320000 (equipo audiovisual y de televisión).
- 31500000 (material de iluminación y lámparas eléctricas).

3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene la consideración de **contrato privado** de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y, por razón de su valor estimado, se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato mixto en cuanto contiene prestaciones propias de un contrato de suministro (ejecución parcial del proyecto museográfico) y de un contrato de servicios (redacción de ambos proyectos). A efectos de su adjudicación se aplicarán las reglas propias del contrato de suministro al tratarse de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico.

En cuanto contrato privado mixto sujeto a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se rigen por la TRLCSP y disposiciones de desarrollo en los términos establecidos por el art. 190 de la misma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado en razón del carácter de la entidad contratante. Sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.2 de la TRLCSP.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del mismo. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la TRLCSP podrá someterse a arbitraje las controversias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. A estos efectos se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

El presupuesto máximo de licitación del contrato sobre el que los contratistas presentarán su oferta es de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (388.410,00 euros), de los cuales corresponde al I.V.A., la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientos diez euros (67.410,00 euros).

En dicho importe de licitación está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, así como cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar los servicios objeto de contratación.

La oferta económica que presenten los contratistas no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A.

5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de SODEVA para el ejercicio 2014, para hacer frente de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

6ª. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** a contar desde la validación por SODEVA de un plan de trabajo a presentar por el adjudicatario en un plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución anteriormente indicado se subdivide en los siguientes plazos parciales:

- Fase 1: Entrega de los proyectos Museológico y Museográfico. 2 meses desde la validación del plan de trabajo.
- Fase 2: Producción y fabricación de los contenidos de la planta 1ª del Museo. 2 meses desde la entrega de los proyectos Museológico y Museográfico.
- Fase 3: Montaje, puesta en marcha y formación sobre el funcionamiento de los contenidos de la planta 1ª del Museo. 1 mes a contar desde la finalización de la fase anterior.

7ª. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

SODEVA será la propietaria única de los proyectos objeto de este pliego. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a SODEVA todos los datos, materiales y estudios empleados durante la elaboración de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros textos, dibujos, audiovisuales, locuciones, fotografías, imágenes o cualquier otro elemento de trabajo contratado, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de las mismas sin la autorización previa y expresa de SODEVA.

En el caso de que parte del objeto de esta contratación estuviera constituido por estudios, traducciones, proyectos, diseños o cualesquiera otras creaciones originales literarias, artísticas o científicas susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual, ésta corresponde al autor por el solo hecho de su creación, si bien el adjudicatario, mediante la formalización del presente contrato cede con carácter exclusivo a la Sociedad la titularidad de los derechos de explotación para la reproducción, distribución y publicación, en todo el mundo y sin limitación de tiempo, y por cuantas ediciones y número de ejemplares estime oportuno esta Entidad, entregando a estos efectos el medio o soporte material en que se exprese la obra, que pasarán a ser propiedad de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de los derechos morales que corresponden al autor y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 1ª de este Pliego de cláusulas y en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150 del TRLCSP, la adjudicación del contrato se hará por Procedimiento abierto mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 13ª del pliego.

Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 16 del TRLCSP. En este sentido, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid en la dirección

electrónica <http://perfildecontratante.sede.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/> , donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización. Este último anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación.

Así mismo, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En atención a los dos apartados anteriores, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

9ª. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante SODEVA.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SODEVA S.A. con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la

Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

10ª. CLASIFICACION Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Al presente contrato le es de aplicación lo previsto en los art. 25 y siguientes del TRLCAP, y preceptos concordantes del RCAP.

10.1. Los empresarios, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica de la siguiente forma:

A- Solvencia económica y financiera: se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- ✓ Informe de instituciones financieras.
- ✓ Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación del importe del riesgo cubierto.
- ✓ Declaración relativa a la cifra de negocios total y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- ✓ Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

B- Solvencia Técnica. Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

*Declaración, firmada por el proponente, del equipo multidisciplinar mínimo que compuesto por técnicos integrados o no en la empresa, el licitador se compromete a asignar al proyecto en caso de resultar adjudicatario. En el equipo multidisciplinar mínimo figurarán en todo caso:

- Un experto en didáctica relacionada con museos y exposiciones (ingeniero técnico o superior)
- Un experto en medios audiovisuales (ingeniero técnico o superior en Telecomunicaciones)
- Un enólogo
- Un licenciado en Historia
- Un etnógrafo

Junto con el compromiso del equipo multidisciplinar mínimo y a los efectos de demostrar la cualificación profesional, deberá aportarse por cada miembro del citado equipo, currículo de los técnicos propuestos, en su caso, copia de la titulación.

*El compromiso del licitador referido al equipo multidisciplinar mínimo es un requisito necesario para participar en la licitación.

Las personas designadas en el citado escrito no podrán ser sustituidas por la empresa adjudicataria sin la previa conformidad de SODEVA.

*Una relación, firmada por el licitador, relativa a los contratos públicos y/o privados similares o equiparables al que es objeto de esta licitación y cuyo importe acumulado no sea inferior a 388.410,00

€ en los tres últimos ejercicios (2011, 2012 y 2013), detallando el objeto que comprendía dichos contratos e incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los contratos ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

A estos efectos, se entenderán por actuaciones similares la ejecución de instalaciones museográficas, con los siguientes contenidos: generación de audiovisuales y efectos especiales (luminotécnicos y acústicos), programación y sincronización de equipos técnicos, realización de vitrinas, paneles y diseño gráfico, realización de fotografías, fotomontajes y recreaciones virtuales, realización de maquetas, etc.

11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de SODEVA S.A. en el Palacio Pimentel de Valladolid, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427173 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr Presidente del Consejo de Administración de SODEVA y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación de la redacción de los proyectos museológico y museográfico para la renovación de los contenidos del Museo Provincial del Vino y ejecución parcial de este último*", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en las oficina de SODEVA S.A., C/ Angustias 44 de Valladolid, teléfono 983 427172, fax 983 427173.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la sociedad.

12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

En el **sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL"**, se incluirá la siguiente documentación:

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP):

l) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRL CSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación podrá presentarse en copia simple sin perjuicio de reservarse la Mesa de Contratación la facultad, en caso de duda, de solicitar los correspondientes originales. En todo caso el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar dicha documentación a requerimiento del órgano de contratación en original o copia compulsada por la Secretaría General de la Diputación.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de la Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsada de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

-Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

-Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 10ª de este Pliego.

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

IV) Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Declaración responsable sobre la pertenencia a Grupo Empresarial, de conformidad con el modelo del Anexo VII de este Pliego.

VI) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I (letras a), b), c) y d) y III de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

VII) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista **además deberá adjuntar una declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

En el **sobre "B", titulado " REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS "**, se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 13, apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de este pliego:

MEMORIA TÉCNICA que deberá estar redactada en castellano y debidamente firmada por el representante, tendrá una extensión máxima de 100 hojas numeradas, formato DIN A4 a 1 cara y tipo de letra *Arial* no inferior a 11 puntos (en papel y formato digital) y que contendrá lo siguiente:

- Descripción pormenorizada de la propuesta museística que se presente, que incluya los aspectos fundamentales en que se basará el Proyecto Museológico y las fuentes de la investigación documental a utilizar.
- Descripción pormenorizada de los aspectos fundamentales en que se basará el Proyecto Museográfico, con inclusión de:
 - Las áreas temáticas que se propongan.
 - Las características de los recursos expositivos y de las soluciones de diseño para cada área temática.
 - La repercusión de la actuación sobre el edificio.
- Muestras relativas a :
 - Boceto o maqueta de una vitrina del proyecto definiendo acabados, revestimientos, soluciones de encuentro entre materiales, sistema de apertura y cierre, dispositivos de seguridad, sistemas de acceso al interior para limpieza y mantenimiento así como acceso y registro a los elementos de iluminación interior para su revisión y/o renovación, etc.
 - Ejemplos de rótulos, cartelas o textos de sala, realizados en su material y formato definitivo
 - Una muestra de una duración mínima de diez segundos, de un audiovisual del Proyecto

Facultativamente, compromiso de aportación a la ejecución del contrato de personal técnico cualificado adicional al equipo multidisciplinar mínimo exigido, acompañado de la aceptación de formar parte del equipo adicional por el técnico propuesto y currícula de cada uno de los técnicos adicionales propuestos.. Los correspondientes currícula de los miembros del equipo ampliado se incluirán en Anexo a la Memoria que no computará a efectos de la extensión máxima de ésta.

Facultativamente, compromiso de realización de una publicación del Museo Provincial del Vino, con descripción de las características propuestas.

En el sobre "C", titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

La cantidad que se tendrá en cuenta a todos los efectos como precio ofertado por el licitador será la que figure en la proposición económica presentada por éste como precio global.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

C.3. Restantes elementos que integren la oferta, evaluables mediante fórmulas de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13ª, apartados 4 y 8, de conformidad con el modelo del Anexo VI del presente Pliego.

13ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.- La mayor calidad de los recursos expositivos propuestos	21
2.- La mayor calidad de las soluciones de diseño adoptadas para cada una de las áreas temáticas propuestas	16
3.- Oferta económica	12
4.- Ampliación del periodo de garantía mínimo establecido	12
5.- La profundidad y amplitud de la investigación documental a utilizar para la redacción de los proyectos	10
6.- La puesta en valor del edificio	10
7.- La aportación a la ejecución del contrato de personal técnico cualificado adicional al equipo multidisciplinar mínimo exigido	9
8.- Reducción del plazo de ejecución del contrato	5
9.- Compromiso de realización de una publicación del Museo Provincial del Vino	5
TOTAL	100

13.1.- La mayor calidad de los recursos expositivos propuestos (hasta 21 puntos).

Se valorarán las muestras o bocetos que se presenten, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Calidad de los audiovisuales (hasta 7 puntos).
- Calidad de los materiales y de las soluciones de las vitrinas-tipo (hasta 7 puntos).
- Calidad de los rótulos, carteles y material gráfico (hasta 7 puntos).

13.2.- La mayor calidad de las soluciones de diseño adoptadas para cada una de las áreas temáticas propuestas (hasta 16 puntos).

Se valorarán las siguientes cuestiones:

- Facilidad de mantenimiento (hasta 4 puntos)
- Mayor ahorro energético (hasta 4 puntos)
- Condiciones adecuadas de visualización (hasta 4 puntos)
- Mayor nivel y tipología de accesibilidad (hasta 4 puntos)

13.3.- La oferta económica (hasta 12 puntos).

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = \frac{BO}{BM} \times 12$$

, donde

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO = % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = mayor % de baja de las ofertas presentadas.

13.4.- Ampliación del periodo de garantía mínimo establecido (hasta 12 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada mes de ampliación del periodo de garantía mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas con el límite máximo de 12 puntos. La ampliación de la garantía se referirá tanto a la garantía genérica, cuyo plazo mínimo es de 1 año, como a la garantía específica de las instalaciones especiales (iluminación, sistemas informáticos), cuyo plazo mínimo es de 2 años.

13.5.- La profundidad y amplitud de la investigación documental a utilizar para la redacción de los proyectos (hasta 10 puntos).

Se valorará dicha profundidad y amplitud con especial atención a fuentes a consultar (hasta 10 puntos).

13.6.- La puesta en valor del edificio (hasta 10 puntos).

Se valorará especialmente el mayor nivel de respeto a las características intrínsecas del edificio por parte de las soluciones de diseño propuestas.

13.7.- La aportación a la ejecución del contrato de personal técnico cualificado adicional al equipo multidisciplinar mínimo exigido (hasta 9 puntos).

Se valorará el compromiso de aportación presentado por el licitador y la puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- 3 puntos por aportar un experto en ilustraciones, manejando distintas técnicas de representación: dibujo a línea, dibujo con acuarela, etc.
- 3 puntos por aportar un experto en diseño gráfico y tipográfico.
- 3 puntos por aportar un experto en el manejo de programas informáticos de tres dimensiones, simulaciones, videos, restituciones, etc.

13.8.- Reducción del plazo de ejecución del contrato (hasta 5 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del plazo de ejecución total con el límite máximo de 5 puntos, debiendo acompañarse indicación de la imputación de la posible reducción a cada una de las fases previstas para la duración del contrato.

13.9.- Compromiso de realización de una publicación del Museo Provincial del Vino (hasta un máximo de 5 puntos).

Se otorgarán estos 5 puntos siempre que las características de la publicación comprometida cumpla los siguientes estándares:

- La edición será de 500 ejemplares.
- El número de páginas no inferior a 96.
- Calidad mínima del papel: estucado mate arte 150 gramos o similar, con impresión a cuatro tintas, formato A5.
- Portada: cartón rígido, título en el frente y en el canto.
- Mínimo de tres fotografías a doble página y ocho a una página.
- Número sin determinar de fotografías pequeñas, con planos y detalles, dibujos, etc.
- Contenido mínimo: visita por el Museo y sus áreas temáticas, datos de los contenidos relacionados con el vino (los más representativos, consejos prácticos y planos).

14ª. MESA DE CONTRATACIÓN

14.1 En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

14.2 La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración o Consejero que le sustituya.

2. Vocales:

-El Director del Museo Provincial del Vino, o persona que le sustituya.

-El Secretario del Consejo de Administración, o persona que le sustituya

-La Directora Económico-Administrativa de la sociedad o persona que la sustituya, actuando como secretaria, o persona que le sustituya.

Podrán asistir como observadores los miembros del Consejo que lo soliciten al Presidente del Consejo.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14.3.- Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará

estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

En relación con la acreditación de la solvencia y la no concurrencia de prohibiciones para contratar el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.4.- Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de SODEVA a las 11.00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaria General, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla carga de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe por el Comité de Expertos a que se refiere la cláusula 15.1 de este pliego, sobre los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de la Cláusula 13 del mismo, con anterioridad a la apertura del sobre "C", levantándose acta de todo ello.

14.5.- Apertura del sobre "C". Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C", que tendrá lugar en las dependencias de la sede oficial de SODEVA a las 11:00 HORAS DEL VIGÉSIMOQUINTO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios establecidos en los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de la Cláusula 13 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida,

excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.6.- Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

15.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Intervención de un comité de expertos en la valoración de las ofertas. En atención a lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, a la vista de la preponderancia en los criterios de valoración de ofertas de los evaluables mediante juicio de valor sobre los criterios evaluables de forma automática, se constituirá un Comité de Expertos integrado por tres miembros, designados por SODEVA, quienes efectuarán la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor cuya documentación se contiene en el sobre B.

15.2.- Celebrado el acto público de apertura del sobre "C" (Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas), la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.3.- La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

15.4.- Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCAP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por SODEVA, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

15.5.- El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, cumplan los requisitos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

15.6.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- A la vista de la anterior propuesta el órgano de contratación o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración de SODEVA, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Originales o bien copias autenticadas o copias compulsadas ante la Secretaría de la Diputación de Valladolid de la documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario propuesto a que se refiere la cláusula 11.2 apartado A.2, 1) en sus letras a) o b).
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal. Estos certificados se recabarán de oficio por el órgano de contratación a través de la Diputación de Valladolid, previa autorización de licitador a incluir, en su caso, en la declaración responsable a que se refiere el artículo 73 del TRLCSP, en los términos del Anexo II del presente pliego.
- Certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de no tener deudas con la misma. Este certificado se recabará de oficio por el órgano de contratación.
- Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en los términos que se indican: El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una

fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

16.2.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso se efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada para acreditar dicha circunstancia conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Cláusula 11.2 A 2) constara la vigencia de los documentos a que se refiere esta cláusula, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si la certificación no contemplara alguno de estos documentos o si hubieran perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

(Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

16.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

17.2.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 155 del TRLCSP.

17.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se perfecciona con su formalización que se llevará a término en documento administrativo. De conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación, la

formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de SODEVA y el adjudicatario. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 26 del TRLCSP y 71. 3 y 7 del RLCAP.

Al documento de formalización se unirá, como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato.

18.2.- La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 156.4 del TRLCSP.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.4.- Publicidad: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP la formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de SODEVA mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

19.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales, caso de que se hubieren establecido.

19.2. El contratista está obligado a entregar e instalar los bienes en las condiciones estipuladas, sin que tenga derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los mismos antes de su instalación y entrega a SODEVA.

19.3. Serán de cuenta del contratista el abono de los anuncios que deriven de la licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 67. 2 g) del RCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar al adjudicatario, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija 1.500,00 €.

19.4. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del objeto del contrato, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine SODEVA.

19.5. El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

19.6. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato, y en especial de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para SODEVA.

19.7. En aquellos elementos, objeto del contrato que por su relevancia determine el órgano de contratación, el contratista vendrá obligado a la colocación del anagrama del Museo o el que, en su caso se determine, sin coste adicional alguno.

19.8. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

19.9. El contratista, como encargado del tratamiento de datos, tal y como se define en el apartado g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD . El encargado del tratamiento se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada y designará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con SODEVA. Se adjuntará descripción de su perfil profesional y sólo podrán ser sustituidos con la conformidad de SODEVA.

El contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato.

Los datos de carácter personal entregados (por el responsable o por SODEVA) y utilizados (por el contratista o encargado del tratamiento):

- Serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato.
- No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la que figure en las prescripciones técnicas.

- Deberán ser destruidos por el contratista o devueltos al responsable del fichero una vez finalizada la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En particular, si el contratista aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas reflejadas en el presente contrato, deberá borrar de los mismos toda la información utilizada o que se derive del cumplimiento del contrato, con carácter previo a la retirada de tales equipos.

19.10. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por SODEVA a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan surgir en su evolución futura, y de las tecnologías, métodos y herramientas disponibles para resolverlos.

20ª. ABONOS AL CONTRATISTA

Pago del precio. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en este pliego y en el contrato.

Modo de facturación.- Se admitirán los siguientes pagos parciales:

- primera factura que no superará el 10% del importe de adjudicación, dicha primera factura se presentará una vez finalizada la fase 1ª.
- segunda factura que no superará el 40% del importe de adjudicación, dicha segunda factura se presentará una vez finalizada la fase 2ª.
- tercera y última factura por el 50% restante del importe de adjudicación que se pagará a la finalización del contrato y una vez concluida la fase 3ª, debiendo constar acta de recepción final del contrato.

21ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a SODEVA S.A. y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a SODEVA S.A. se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a SODEVA, mediante escrito presentado en el Registro General de la Sociedad firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

Una vez que SODEVA S.A. tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

22ª. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del TRLCSP.

23ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

24ª. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación y dado que los plazos de ejecución no se prevén superiores a un año, no habrá revisión de precios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 del TRLCSP.

25ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del contrato se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de SODEVA S.A., que podrán supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con el proyecto aprobado, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

26ª. PENALIDADES

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25.3, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a SODEVA S.A.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de SODEVA S.A.

El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

27ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 292 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los daños que el personal de la Empresa o Empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones, serán indemnizados por el contratista, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211, 219 y 296 del mismo texto refundido

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29ª. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los bienes objeto del suministro se hará conforme a lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),.

De los bienes objeto del suministro se efectuará la correspondiente recepción formal por el Técnico o Técnicos de SODEVA S.A., en presencia del contratista, si desea asistir; si aquel no se hallase en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

30ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los trabajos de ejecución de los contenidos de la planta 1ª del Museo será de un (1) año, salvo en el caso de las instalaciones especiales (iluminación, sistemas informáticos) en los que dicho plazo será de dos (2) años, computados en ambos casos a partir de la fecha de recepción de los mismos. Estos plazos mínimos podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas.

31ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y concretamente en sus artículos 223 y 299, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION

Mª Rosario Herrero Trigos

ANEXO I
Modelo de oferta económica

Don/Doña..... con N.I.F.
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....calle.....
.....nº.....teléfono..... en nombre propio (o en
representación de la sociedad
..... C.I.F. nº
.....enterado de que por SODEVA S.A., se va a proceder a contratar, mediante
procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, **LA REDACCION DE LOS PROYECTOS
MUSEOLOGICO Y MUSEOGRAFICO PARA LA RENOVACION DE LOS CONTENIDOS DEL MUSEO
PROVINCIAL DEL VINO Y EJECUCION PARCIAL DE ESTE ÚLTIMO**, se comprometo a ejecutar el objeto
del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones
técnicas que rigen la contratación por un PRECIO TOTAL cuyo desglose es el siguiente:

- Precio total sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total euros (en número y letra)

El anterior PRECIO TOTAL se descompone en los siguientes PRECIOS PARCIALES correspondientes a cada una de las fases de ejecución del contrato previstas en la cláusula 6 del presente pliego:

Para la Fase 1

- Precio total fase 1 sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total fase 1 euros (en número y letra)

Para la fase 2

- Precio total fase 2 sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total fase 2 euros (en número y letra)

Para la fase 3

- Precio total fase 3 sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total fase 3 euros (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

SR. PRESIDENTE DE SODEVA S.A.

ANEXO II
Modelo de declaración responsable¹

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid.

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Que no forma parte de los órganos de gobierno administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación provisional del contrato a su favor, en el plazo que señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a SODEVA S.A., para que, si procede, se expida la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma. Igualmente se autoriza expresamente a SODEVA para la obtención, por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a de de.....

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,.....y en su nombre.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a:.....(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: las derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto LA REDACCION DE LOS PROYECTOS MUSEOLOGICO Y MUSEOGRAFICO PARA LA RENOVACION DE LOS CONTENIDOS DEL MUSEO PROVINCIAL DEL VINO Y EJECUCION PARCIAL DE ESTE ÚLTIMO , por importe de:(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SODEVA S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que SODEVA S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

.....(Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don
.....(Nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A.....(Nombre de la persona asegurada), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Sodeva, en adelante asegurado, hasta el importe de.....(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto LA REDACCION DE LOS PROYECTOS MUSEOLOGICO Y MUSEOGRAFICO PARA LA RENOVACION DE LOS CONTENIDOS DEL MUSEO PROVINCIAL DEL VINO Y EJECUCION PARCIAL DE ESTE ÚLTIMO, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Sodeva, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la SODEVA S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS).

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/ÑA con D.N.I.
número: , en nombre propio o en representación de la empresa¹
....., al
objeto de participar en la contratación denominada
....., de acuerdo con lo establecido en el artículo
4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de
Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid,
Por Resolución de fecha:
Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de..... de
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas

ANEXO VI

OFERTA EN RELACION CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PREVISTOS EN LA CLAUSULA 13.

APARTADOS 4 y 8 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, en relación con los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 apartados 4, 7, 8 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de LA REDACCION DE LOS PROYECTOS MUSEOLOGICO Y MUSEOGRAFICO PARA LA RENOVACION DE LOS CONTENIDOS DEL MUSEO PROVINCIAL DEL VINO Y EJECUCION PARCIAL DE ESTE ÚLTIMO cuya evaluación ha de cualificarse de forma automática, OFRECE la siguiente mejora (*) ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

APARTADO 4)

*Número de meses de ampliación del periodo de garantía mínimo establecido (**):*

TOTAL _____ meses adicionales.

APARTADO 8)

*Número de semanas de reducción del plazo de ejecución del contrato (***) :*

TOTAL _____ semanas de reducción.

Esta reducción ofrecida queda distribuida entre las fases de ejecución del contrato de la siguiente forma:

Nº de semanas de reducción para la fase 1: Total _____ semanas

Nº de semanas de reducción para la fase 2: Total _____ semanas

Nº de semanas de reducción para la fase 3: Total _____ semanas

(*) Las mejoras que se recogen en este anexo son de ofrecimiento facultativo por los licitadores

(**) El periodo mínimo de garantía establecido es de 12 meses en general y 24 meses para las instalaciones especiales.

(***) El plazo máximo de ejecución del contrato son 5 meses

Lugar, fecha y firma

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid SA, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**

Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

.....
.....
.....

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.: